

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ALEJANDRO LERÍN BERGASA, actuando en su calidad de Director- Gerente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), como Órgano de Contratación de la misma, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos sociales,

EXPONE

PRIMERO Y ÚNICO. Vistos los documentos que contienen la motivación y justificación de la Propuesta adjunta, realizada por la Mesa de Contratación con fecha 14 de octubre de 2024, en relación a la contratación del servicio de catering en el Albergue Juvenil de Cazorla,

ACUERDA

PRIMERO. RECHAZAR LA OFERTA REALIZADA POR I-LEVEL MEDIA, S.L., con C.I.F.: B-92881721, por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos de habilitación profesional requeridos en el apartado 4.F del Anexo I al PCAP, para ejecutar el contrato.

SEGUNDO. ADJUDICAR PROVISIONALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN EL ALBERGUE JUVENIL DE CAZORLA, a la empresa AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B-98792708, al haber resultado ser la segunda clasificada en relación a los Criterios valorables mediante juicio de valor, y los evaluables de forma automática.

TERCERO. REQUERIR A AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., para que en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente Anuncio en el Perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma SiREC, presente archivo electrónico con la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la **Cláusula 10.7 del PCAP**.

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato
- e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental
- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias.
- g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Impuesto sobre Actividades Económicas. Se incluye Alta en el mismo, justificante de pago del último recibo, en su caso, y Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- i) Personas trabajadoras con discapacidad. Cumplimentación y firma del Anexo IV al PCAP.
- j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Aportación del Plan de Igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).
- k) Garantía definitiva. Se constituirá garantía por importe del 5 % del precio final ofertado, siendo éste de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.269,93 €):

Servicios	Nº previsto	Precio unitario (Sin IVA)	Precio total (Sin IVA)
Desayuno	10.969	2,84 €	31.151,96 €
Almuerzo	6.887	5,49 €	37.809,63 €
Cena	6.637	5,49 €	36.437,13 €
TOTAL			105.398,72 €
5 %			5.269,93 €

A estos efectos, se informa de que, en caso de optar por constituir la en metálico, en la Caja General de Depósitos, el código de INTURJOVEN es: IT0000.

- l) Declaración responsable de protección de menores. Cumplimentación y firma del Anexo XI al PCAP.
- m) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados. Declaración, conforme al Anexo XII al PCAP.

Apercibiéndola de que, en caso de no presentar la documentación exigida en el PCAP, dentro del plazo establecido, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

CUARTO. TRAMITAR ANTE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL: 1ES24 150000389, PRESTADO POR I-LEVEL MEDIA, S.L., para garantizar la correcta prestación del servicio.

QUINTO. PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica SiREC.

Y para que así conste, suscribo el presente en Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma digital del presente documento.

Fdo.: Alejandro Lerín Bergasa
Director- Gerente
INTURJOVEN



DILIGENCIA QUE EXPIDE LA GESTORA DE APERTURA DEL EXPEDIENTE: EXP. MC.: 002/24, EN RELACIÓN AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, SOBRE VALORACIÓN DE LAS ACLARACIONES SOLICITADAS A LA EMPRESA I-LEVEL MEDIA, S.L. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ANA BELÉN GALÁN DÍAZ, en mi calidad de Gestora de apertura de los Sobres relativos al Expediente electrónico: Exp. MC.: 002/24, convocado por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), relativo a la contratación del servicio de catering en el Albergue Juvenil de Cazorla, perteneciente a la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, gestionada por INTURJOVEN,

MANIFIESTA

PRIMERO. Que, con fecha 14 de octubre de 2024, se reunió la Mesa de contratación de INTURJOVEN, con la presencia de sus miembros, y la asistencia de la que suscribe, en calidad de Gestora de apertura del Expediente, y se discutieron los siguientes puntos del Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

«Punto Primero y Único: Análisis y valoración de la respuesta presentada por I-LEVEL MEDIA, S.L., a la aclaración solicitada por la Mesa de Contratación.

*El Sr. Presidente expone que el Informe favorable de última supervisión completa del sistema de autocontrol, está exigido en el apartado 4.F del Anexo I al PCAP como requisito de acreditación de la **habilitación profesional** de la empresa licitadora, dado que, en el ámbito de la seguridad alimentaria, el Sistema de Autocontrol es la herramienta que permite asegurar la inocuidad y salubridad de los alimentos, debiendo las empresas del sector alimentario implantar sistemas de autocontrol basados en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, de conformidad a lo dispuesto a la normativa europea, y más concretamente, en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*

*El Sistema de Autocontrol **específico de cada empresa** debe quedar reflejado, con carácter previo a su implantación y puesta en práctica, en un documento denominado “Documento del Sistema de Autocontrol”, que se presenta para su examen a la autoridad sanitaria cada vez que se efectúe la supervisión del sistema implantado en el establecimiento.*

En este sentido, el Informe de supervisión no es sino un medio para acreditar que la empresa licitadora dispone de ese Sistema de autocontrol obligatorio, que es el que garantiza la inocuidad de los alimentos elaborados, con el fin de evitar enfermedades de transmisión alimentaria.

A efectos de aclarar el motivo por el cual I-LEVEL MEDIA, S.L. no presenta su propio Informe de supervisión del Sistema de Autocontrol emitido por la Inspección sanitaria, sino que el aportado es el de GARCÍA RODRÍGUEZ, S.L., el representante de la entidad licitadora alega que:

«Desde primer momento se explicó a las autoridades sanitarias esta situación en el que el registro sanitario nº 26022331/MA estaba a nombre de GARCIA RODRIGUEZ 2006 SL, pero que era I-LEVELMEDIA quien hacia uso de las instalaciones y por tanto el Sistema de Autocontrol efectivo, aunque este a nombre de GARCIA RODRIGUEZ 2006, es ILEVELMEDIA SL quien lo pone en práctica.

(...) en la última inspección de Sanidad mencionada anteriormente el inspector nos comentó que la solución a nuestra relación de empresas con el registro sanitario actual se iba a concretar con que el mismo registro sanitario nº 26022331/MA lo iban a tener las 2 empresas, tanto I-LEVELMEDIA, como GARCIA RODRIGUEZ 2006 SL.

(...) En conclusión, estamos poniendo de manifiesto que aunque el registro sanitario nº 26022331/MA y las actas que se han presentado están a nombre de GARCIA RODRIGUEZ 2006, es realmente ILEVELMEDIA la que realiza la actividad efectiva de ese registro sanitario y por ende el Sistema de Autocontrol que lleva anexo.

Y dado que la solvencia técnica lo que debe poner de manifiesto es la experiencia concreta en el campo del concurso que nos ocupa, se entiende que hemos demostrado que es ILEVELMEDIA LA QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y LOS MEDIOS TECNICOS suficientes para acometer el contrato».

A este respecto, la empresa reconoce expresamente que el registro sanitario nº 26022331/MA, relativo al establecimiento donde se elaboran las comidas, está a nombre de GARCIA RODRIGUEZ 2006 SL, cuyo Sistema de Autocontrol es el que se supervisa, habiéndole generado esta circunstancia problemas con la Inspección de Sanidad, ya que es realmente ILEVELMEDIA la que realiza la actividad efectiva de ese registro sanitario y el Sistema de Autocontrol que lleva anexo.

Cuando una industria se inscribe en el Registro Sanitario, generalmente ha de implantar un Sistema APPCC específico para ese tipo de actividad. En este sentido, la empresa I-LEVEL MEDIA, S.L. figura inscrita en el Registro Sanitario como “Empresa de restauración sin instalaciones propias de elaboración”, que son aquellas que preparan comidas “in-situ”, normalmente para eventos y celebraciones, por lo que es de suponer que su Sistema de Autocontrol estará adaptado a este tipo de actividades.

Por el contrario, el Registro sanitario de la empresa GARCÍA RODRÍGUEZ 2006, S.L. se inscribe para la actividad de “Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de Comidas preparadas para colectividades”, por lo que su Sistema de Autocontrol será acorde a este tipo de servicios.

Obviamente, es de suponer que la Inspección sanitaria supervisará puntos de control crítico y evaluará documentación diferente en un caso y en otro.

Si como afirma I-LEVEL MEDIA, S.L., es ella quien realiza la actividad efectiva del registro sanitario correspondiente a la “Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de Comidas preparadas para colectividades”, y lleva a cabo su Sistema de Autocontrol, se ha de poner en cuestión el motivo por el cual, desde el 1 de septiembre de 2022 - fecha en la que tiene suscrito el contrato de subarriendo de las instalaciones de cocina - no ha procedido a regularizar esta situación en el Registro sanitario.

Por otro lado, la empresa no ha presentado ninguna acreditación en apoyo de esta afirmación, ya que el contrato de subarriendo, simplemente regula las relaciones de las partes en cuanto al uso de las instalaciones de cocina, y nada dice respecto a la adhesión al Sistema de Autocontrol de la empresa arrendadora.

Sea como fuere, lo cierto es que no sirve el argumento esgrimido por la empresa, por cuanto que el Informe de supervisión del sistema de Autocontrol, no es el único medio admitido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la acreditación de la habilitación profesional correspondiente, sino que I-LEVEL MEDIA, S.L. también tenía la oportunidad de aportar un Informe favorable de auditoría sobre la implantación y/o aplicación de la Norma UNE-EN ISO 22000 (sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada. En este sentido, el apartado 4.F del Anexo I, establece:

“Las empresas licitadoras deberán tener un número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) en vigor a la fecha de presentación de la proposición, que les habilite para la prestación de este tipo de servicios.

Las empresas licitadoras deberán contar con un informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol emitido por los servicios oficiales de control competente o informe favorable de auditoría sobre la implantación y/o aplicación de la Norma UNE-EN ISO 22000 (sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada para ello, con anterioridad a la fecha de presentación de la proposición, y de fecha posterior al 1 de enero de 2024”.

*No habiendo acreditado la empresa disponer de ninguno de los Informes exigidos, los miembros de la Mesa de Contratación consideran que la misma no posee la **habilitación profesional** requerida para ejecutar el contrato.*

En este sentido, la habilitación profesional, juega como un requisito de aptitud legal de los operadores económicos (art. 65 2 LCSP) relacionado con el objeto del contrato, y su funcionalidad deriva de que las entidades del sector público no contraten con quienes no están legalmente autorizados a desarrollar una actividad empresarial. Es un requisito de aptitud

distinto a la solvencia y que, al contrario que ésta, no cabe integrarlo con medios externos (como tampoco cabría en cuanto a la ausencia de prohibiciones de contratar), sino que se trata de un requisito personalísimo (Resolución del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi OARC EB 2018/055).

Por lo expuesto, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad,

ACUERDAN

PRIMERO. PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL RECHAZO DE LA OFERTA REALIZADA POR I-LEVEL MEDIA, S.L., con C.I.F.: B-92881721, por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos de habilitación profesional requeridos en el apartado 4.F del Anexo I al PCAP, para ejecutar el contrato.

SEGUNDO. PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN EL ALBERGUE JUVENIL DE CAZORLA, a la empresa AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B-98792708, por haber resultado la segunda clasificada, a fin de que se la requiera para aportar la documentación establecida en la Cláusula 10.7 del PCAP.

TERCERO. PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica SiREC.

SEGUNDO. Que en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de octubre de 2024, constan todas las firmas de las personas miembros de la misma.

Y para que así conste, suscribe la presente, en Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

30799399F
ANA BELEN
GALAN (R:
A41445800)

Firmado
digitalmente por
30799399F ANA
BELEN GALAN (R:
A41445800)
Fecha: 2024.10.25
11:44:01 +02'00'

Fdo.: Ana Belén Galán Díaz

Gestora de apertura electrónica de Sobres y Secretaria de la Mesa de Contratación.

Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación

INTURJOVEN.

